

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 14 de marzo de 1853.

Se abrió á las dos y veinte y dos minutos.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Entró á jurar y tomó asiento en el Senado el señor Diez de Tejada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de exámen de calidades, proponiendo la admision de varios señores senadores de los últimos nombrados.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se discutirán en la primera sesion.

Se dió cuenta y el Senado quedó enterado, de que la comision encargada de informar sobre la proposicion del señor Infante y otros tres senadores, relativa á caminos de hierro, se componia de los señores Gollado, Infante, duque de Sotomayor, Concha, Cantero, Conde de Torremarin y Lopez de Córdoba.

Se leyeron tres dictámenes acerca de la esposicion del señor duque de Valencia; uno de la mayoría de la comision, otro de la minoria, y un voto particular, los cuales por su orden se insertan á continuacion:

Primero. «La comision encargada de dar su dictámen acerca de la esposicion del señor duque de Valencia, en la que pide se le forme causa por el Senado para poder en ella acrisolar su conducta, que estima mancillada por los ministros responsables en la real orden de 11 de enero de este año; y en la que asimismo manifiesta se le niega el pasaporte y el permiso para acudir, en virtud de la real convocatoria, á ocupar su asiento en el Senado, ha meditado profundamente, y discutido con el detenimiento que exigia la gravedad é importancia de la materia, ambos extremos de la esposicion; ha oido al gobierno de S. M., y agotado en fin todos los medios prudentes para llegar á una resolucion acertada.

«Sin embargo, ha tenido el disgusto de que esta resolucion carezca de la aprobacion unánime de todos los individuos de la comision; por cuyo motivo la mayoría de ella, compuesta de los cuatro individuos que suscriben, para formular su dictámen sobre los dos extremos de la esposicion.

«En cuanto al primero deberá el Senado constituirse en tribunal y abrir proceso al senador duque de Valencia por falta de respeto á S. M. y como infractor de las ordenanzas generales del ejército y de la ley de imprenta.

«A juicio de los que suscriben, nada mas justo ni loable en este punto, ni nada mas necesario, para asegurar el

saludable fin de las leyes, que el deseo del duque de Valencia. Por su dignidad personal, por decoro de la Cámara á que pertenece, por altos y debidos respetos á la corona, ningun senador debe consentir por un momento, sin procurar justificarse, el grave cargo de irrespetuoso á su reina; y ningun militar, y menos un capitan general de ejército, que en sus hechos debe ser el ejemplo y la ordenanza viva, el de haber infringido las del ejército. Hay ademas, que supuesta la publicidad que han recibido los cargos imputados al senador duque de Valencia, la reparacion de su honra le atribuye derecho á su justificacion igualmente pública y solemne.

«Pero la mayoría de la comision, que se ha propuesto resolver la cuestion presente, no en el terreno de los sentimientos, sino en el de la legalidad, y con la severa imparcialidad que corresponde á la dignidad del Senado, ha tenido que atenerse estrictamente al art. 10 de la ley de 11 de mayo de 1849, en la cual se previene que para constituirse el Senado, y celebrar sus sesiones, como tribunal, ha de proceder real convocatoria, acordada en Consejo de ministros; de consiguiente no existiendo, como no existe, este indispensable requisito, no hay términos hábiles para oír en justicia las quejas del duque de Valencia.

«Ademas no existe en el Senado contra este ilustre senador el menor antecedente criminal ni acusacion alguna, y por lo tanto siendo el Senado el único que como tribunal privativo debe conocer y fallar sobre todas las causas de los senadores, puede asegurarse, y es una presuncion legal, la completa inculpabilidad del duque, mientras el gobierno de S. M. no haga deducir y justifique su acusacion ante el Senado.

«En cuanto al segundo punto, la mayoría de la comision ha examinado con prolijo detenimiento las diferentes doctrinas y precedentes que pueden contribuir á ilustrar la cuestion y á asegurar el acierto, segun espondrá en el curso del debate; y todas, sin incompatibilidad de las recíprocas prerogativas de la Corona y de la Cámara, conducen en la cuestion presente al mismo resultado legal, y es que, apreciadas las circunstancias del caso, la interdiccion que sufre el duque de Valencia debe cesar.

«Tal es el dictámen que sobre uno y otro extremo de la esposicion someten los que suscriben á la aprobacion del Senado.

«Palacio del mismo á 13 de marzo de 1853.—Lorenzo Arrazola.—El duque de Rivas.—Leopoldo O-Donell.—José de la Peña y Aguayo.»

Segundo. «Los que suscriben, individuos de la comision nombrada para dar su dictámen sobre la esposicion del señor duque de Valencia, han tenido el sentimiento de apartarse de la opinion

de sus dignos compañeros por no estar conformes en una de las dos partes de que consta dicho dictámen.

«La esposicion contiene tambien dos puntos principales. Acerca del primero en que pide se le forme causa, todos los individuos de la comision hemos estado conformes, y con tan íntimo convencimiento, que ni aun ha sido objeto de discusion la notoria incompetencia del Senado para resolver sobre la formacion de causa.

«No lo hemos estado del mismo modo respecto del segundo, en que reclama la inmunidad, que dice violada, de un senador á quien se priva de venir á ocupar su asiento en el Senado.

«Sensible es para los que suscriben que el señor duque de Valencia no pueda presentarse á tomar parte en sus deliberaciones; pero el señor duque ha recibido del gobierno de S. M. el encargo militar de desempeñar en el extranjero una comision del real servicio, y el impedimento para presentarse aqui procede por tanto de causa legítima en el orden legal y en el orden político.

«Las ordenanzas en lo militar, y en lo político el art. 45 de la Constitucion, que dice corresponde al rey disponer del ejército, y el 23 del reglamento del Senado, que en armonia con el mismo ordena lo que debe hacer un senador si *tuviere* que ausentarse para desempeñar alguna comision del servicio público por orden del gobierno, manifiestan que aquel acto gubernativo siempre ha estado y está dentro de las legítimas é indispensables atribuciones del poder ejecutivo.

«El duque de Valencia como general debe á esa disposicion preceptiva del gobierno de S. M. la mas omnimoda y rigurosa obediencia, y su obediencia le exime, mientras dure el encargo, de sus obligaciones como senador, sin que le quede derecho á oponer los fueros de tal dignidad, hoy inciertos todavia y no consignados en ley ninguna espresamente, á los deberes terminantes sancionados por nuestra legislacion militar.

«La facultad de que ha usado el gobierno de S. M., no solo es conforme á las leyes vigentes, sino que la interpretacion de estas por el Senado en varios casos recientes, ocurridos tambien con senadores militares, ha sido uniforme, y ha constituido una jurisprudencia constante que, mientras no se forme otra ley, mantiene y mantendrá al gobierno de S. M. en la posesion tranquila de ese derecho.

«Por estas sencillas consideraciones, y por otras que se esplanarán, si es conveniente y oportuno, en la discusion, los que suscriben proponen al Senado que resuelva no haber lugar á deliberar sobre la esposicion del señor duque de Valencia.

«Palacio del Senado 14 de marzo de 1853.—Laureano Sanz.—El mar-

ques de la Pezuela.»

Tercero. «Teniendo el sentimiento de disentir á la vez de la mayoría y de la minoria de la comision á que tengo el honor de pertenecer, creo conveniente, reservando para la discusion mas amplias esplicaciones, consignar en breves palabras los motivos de mi conducta.

«Conforme con mis dignos compañeros en que el Senado no puede constituirse en tribunal para juzgar al señor duque de Valencia, porque no está autorizado por real convocatoria, no lo estoy en cuanto á la resolucion que el Senado en su prudencia y sabiduria deba adoptar para resolver la difícil y grave cuestion que le está sometida.

«Sostenedor de los fueros que la Constitucion concede á los señores senadores, soy celoso partidario tambien de la disciplina en el ejército. No reconozco en el gobierno el derecho de impedir á un senador el ejercicio de sus funciones legislativas; pero no reconozco tampoco en ningun militar el privilegio de sustraerse á los mandatos de la superioridad, que forma la base eterna del código de la milicia; y si la prerogativa senatorial se aplicase en su sentido mas estricto á los militares que forman parte de esta Cámara, quedaria desarmado el gobierno de uno de los mas poderosos elementos que necesita para gobernar, y seria preciso convenir que habia una incompatibilidad casi absoluta entre las inmunidades del senador y los deberes de sus individuos que pertenecen al ejército.

«Esta doctrina, no solamente está consagrada por solemnes votaciones del Senado, sino por la autoridad mas respetable que reunia á un tiempo los elevados puestos de jefe del gobierno, de capitan general y senador del reino; y mientras no se presente y apruebe una ley que armonice los derechos que concede al senador la Constitucion, con las obligaciones que impone al soldado la ordenanza, deber nuestro es sostener esta para que continúe siendo el fundamento en donde descansa el edificio de la seguridad del Estado.

«Partiendo, pues, de estas razones, y de que el Senado no puede por su falta de competencia como tribunal tomar un acuerdo sobre la primera parte de lo que solicita el señor duque de Valencia, y que tampoco conoce el pensamiento que el gobierno haya podido tener al confiar á dicho señor senador una mision en el extranjero, mi opinion es que nadie mejor que el ministerio puede resolver la reclamacion que se nos presenta, quedando siempre espedito al interesado el recurso ante el tribunal competente si en la comision confiada al capitan general se ha rebajado la alta categoria y respetable carácter del señor duque de Valencia.

«Y no es posible suponer por otra parte, que despues de la solemne discus-

sion que ha de provocar esta importantísima cuestión, el gobierno de S. M. la decidiese por otros principios que por los de la equidad, la justicia y conveniencia pública. Así debe esperarlo el Senado de la respetabilidad de su propio acuerdo que somete á la justificación del gobierno la reclamación de uno de sus más dignos individuos.

»Fundándome en las anteriores razones, y en las que tendre en honor de esponer al Senado en el caso de que se discuta mi voto particular, tengo la honra de proponer la siguiente resolución.

»El Senado, reconociendo por una parte el derecho constitucional que el duque de Valencia tiene como cualquiera otro de sus individuos á tomar parte en sus deliberaciones, y por otra las razones y los precedentes que permiten al gobierno emplear á los senadores militares según lo juzgue conveniente, acuerde que pase la representación del señor duque de Valencia al gobierno de S. M. para que en su vista disponga que venga á tomar su puesto en el Senado, si á ello no se opone el interés del servicio de S. M. y del Estado en la comisión militar á que se le destina.

»Madrid 13 de marzo de 1853.— Fernando Fernandez de Córdoba.»

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán, señalándose día para su discusión.

El Sr. SERRANO: Pido la palabra con el objeto de pedir un documento al gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SERRANO: Habiendo aparecido en el Memorial de infantería una real orden que resuelve la cuestión de etiqueta militar que medió entre el capitán general de Madrid y el de ejército duque de Valencia, y teniendo esta cuestión algun roce con la que se va á debatir, me atreveria á suplicar al gobierno de S. M., si en ello no hay inconveniente, que presentara sobre la mesa del Senado el espediente á que me he referido, y el cual ha sido ya resuelto.

Conozco bien que es potestativo en el gobierno el traer ó no los documentos que he reclamado; pero como los senadores que pensamos ocuparnos del asunto del señor duque de Valencia vamos á traer ese otro al debate, el Senado no extrañará que hagamos esa petición para evitar las inexactitudes en que pudiéramos incurrir, por haber cierta analogía entre esos hechos y el asunto que ha de debatirse.

El Sr. LARA (ministro de la Guerra): El espediente á que ha hecho alusión el señor general Serrano pasó al supremo tribunal de Guerra y Marina que dió su acuerdo despues de oír el parecer de los fiscales, y su señoría sabe muy bien que en el ministerio puede elegir lo que le parezca más oportuno entre el acuerdo del tribunal y el parecer de sus fiscales.

Respecto á traer ese espediente al Senado el gobierno está en su derecho para hacer lo que guste, y desde luego anticipa la idea de que no lo cree conveniente.

El Sr. SERRANO: Yo, señores, no he preguntado lo que el gobierno ha resuelto sobre ese asunto, pues únicamente he pedido que se ponga sobre la mesa ese espediente. Bien sé que el gobierno está facultado para acceder ó no á mi pretension; pero yo hago uso de mi derecho al solicitar que se traiga.

El Sr. LARA, (ministro de la Guerra):

Su señoría me permitirá le diga que yo no he puesto en duda el derecho que le asiste para pedir que se traigan esos documentos; lo que únicamente he manifestado ha sido que no lo creia necesario.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

El Sr. LARA (ministro de la Guerra): El gobierno está dispuesto á contestar á la interpelación anunciada por el señor conde de Lucena.

El Sr. PRESIDENTE: El señor conde de Lucena tiene la palabra para esplanar su interpelación.

El Sr. conde de LUCENA: El Senado recordará que en la legislatura de 1851 dirigí una interpelación al que entonces era ministro de la Guerra para preguntarle si pensaba traer á las Cortes el proyecto de ley sobre ascensos militares, y que, si mientras esto tenia lugar, se pensaba disminuir esa prodigalidad que ya empezaba á notarse en la concesion de gracias, sin tener en cuenta la escala ni las propuestas de los directores de las armas. En aquella ocasion se me manifestó haberse nombrado una junta de generales, presidida por el señor marqués del Duero y que cuando esa junta concluyese sus trabajos, se podria presentar el proyecto de ley; despues, si mis noticias no son inexactas, siendo ministro de la Guerra nuestro digno presidente, esa junta se ocupaba con asiduidad, en sus trabajos, y estaba próxima á terminarlos; y sin embargo, ha trascurrido año y medio, y el proyecto no se ha presentado, siendo de temer que tampoco se presente en la legislatura actual.

El Senado, pues, no extrañará que trate ahora de llamar la atención del señor ministro de la Guerra acerca de los abusos que se ven en este punto, y que si continúan por mas tiempo padecerá la organizacion del ejército, se aumentará el presupuesto de gastos, y muchos oficiales dignísimos se verán postergados á otros muchos que, por muy apreciables que sean, no reúnen las circunstancias que ellos.

El Senado conocerá que no me ocupo de este asunto solo por hacer al gobierno la oposicion, ó porque se hayan concedido 50 ó 60 empleos; esto no mereceria la pena: lo importante es el cuadro de las gracias concedidas por el gobierno en los últimos 14 meses.

Podrá haber en las noticias que yo he tomado alguna pequeña equivocacion, porque á un senador, y especialmente si es de oposicion, no le es fácil proveerse de datos en las dependencias del gobierno; pero de todos modos en su totalidad está bastante exacta la nota que tengo, y que voy á permitirle leer al Senado, sin que yo cite nombres propios ni las fechas en que se han concedido las gracias, porque ni lo creo oportuno ni tiene culpa alguna el que, sabiendo que se ha establecido este sistema, hace uso de los medios que tiene á su disposicion para conseguir una gracia.

En el año 52, señores, se nombraron 41 brigadieres, 6 en los meses de enero y febrero de este año, y creo que otros tres mas en estos dias los cuales si se agregan á los que habia desde el 43 acá, hacen un total de 96 brigadieres los ascendidos en los últimos diez años número que no tiene comparacion con los nombrados en la época de la guerra civil, en que no han sido las promociones tan numerosas como hoy que nos encontramos en una profunda paz; y debo advertir que aquí no trato de los que se promueven á propuesta de

los directores de las armas, sino solo de los grados concedidos por alto.

Hechas estas observaciones, y continuando mi relativo, debo manifestar que en el año 52 se nombraron 18 coroneles de infanteria y 16 de caballeria, cuyos 34 coroneles han tenido que quedar en situacion de reemplazo por no haber vacante donde colocarlos.

En todo el año 52 y los dos primeros meses de este año se han hecho 24 tenientes coroneles, 30 primeros comandantes, 35 segundos, y tenga entendido el Senado que esta es la clase que hoy está paralizandole la escala del ejército, porque á consecuencia de las vicisitudes de la guerra, y despues por el levantamiento del año 43, fué la clase que mas se aumentó llegando al número de 250 ó 260 los que se hallaban en situacion de reemplazo cuando yo era director de infanteria, y apesar de eso es ahora la que mas se aumenta.

En este mismo tiempo se han hecho 59 capitanes, 38 tenientes y 25 subtenientes. Todos ó la mayor parte de los que han tenido estos ascensos se hallan en situacion de reemplazo, porque como es natural, no hay en el ejército para ellos suficientes plazas vacantes.

Estos son los empleos efectivos que se han dado; y siguiendo la misma proporcion, pueden calcularse en unos setecientos los grados y condecoraciones concedidos por la sola facultad ministerial, sin arreglarse á la escala ni á la propuesta de los directores de las armas.

Al enunciar estos hechos no se crea que me dejo llevar de un celo intempestivo ni del deseo (repito) de hacer la oposicion al ministerio: solamente vengo á reclamar una ley ofrecida un dia y otro dia, sin que nunca haya llegado el caso de presentarse; una ley en que, dejándose al gobierno la libertad de premiar al oficial que se distinga en el cumplimiento de sus deberes, tanto en la represion de los desórdenes, como en la defensa del pais contra los ataques de los estrangeros, evite que en los tiempos de paz y sin motivo se aumenten arbitrariamente las clases militares destruyendo la moralidad del ejército. Cuando los empleos y grados militares se buscan en las antesalas, y por medio de los influjos, la emulacion, que es el alma de la milicia, se concluye, porque se sabe que no es este el medio seguro de hacerse suerte.

Señores, he oido decir muchas veces que una ley de ascensos limitaria las atribuciones de la corona. Si esto fuera así, el senador que tiene la honra de hablar en este momento, no la propondria; pues hartas pruebas tiene dadas de su lealtad á la persona augusta que ocupa el trono de San Fernando, por ella ha derramado su sangre y volveria á derramarla si preciso fuera. ¿Pero qué es lo que dice el artículo constitucional? Que el rey provee todos los empleos con arreglo á las leyes. Pues si es con arreglo á las leyes, ¿podria ser un desacato el pedir una para que se cumpla?

Hay mas, señores: los cuerpos de las armas de artilleria é ingenieros se hallan regidos en esta materia por una ordenanza especial, y téngase presente que esa ordenanza se hizo en tiempo del régimen absoluto, que no se ha abolido jamas, ni se ha creido que coartara las prerogativas de la corona.

Yo no pretendo que las demas armas se rijan por la misma ordenanza, eso no puede ser: lo que yo quiero es una ley que concilie la facultad del gobierno para premiar al que se distinga en el cumplimiento de sus deberes, con los

derechos que trae consigo la antigüedad. Hoy dia se llega á teniente general, y aun á capitán general, que es dignidad mas alta de la milicia, y á lo que no se puede llegar sin haber mandado ejército, con la hoja de servicios en blanco, sin otra nota que la del valor personal, supuesto.

No he hecho esta interpelacion con el objeto esclusivo de ocuparme de lo pasado, sino con el de que se ponga remedio á los males con que ha de traer para lo futuro el sistema de abusos que se está siguiendo, y evitar la desorganizacion del ejército que no podrá menos de seguirse, porque la justicia contribuye tanto como la severidad de las leyes militares á sostener la disciplina.

No quiero cansar mas al Senado, pues ya he dicho todo lo que tenia que decir; solamente suplico al ministro de la Guerra, que teniendo en cuenta mis observaciones, presente, con la mayor brevedad, la ley de ascensos, bien seguro de que la justicia es la que cierra la boca á las murmuraciones, evitando la indisciplina.

El Sr. LARA (ministro de la Guerra): Con muchísimo gusto he oido al señor general O'Donnell: estoy animado de sus mismos deseos, y por lo tanto despues de algunas indicaciones previas que creo precisas, me apresuraré á contestar por donde su señoría ha concluido.

No puedo menos de llamar la atención del Senado sobre algunas indicaciones de su señoría, que creo bastante exageradas. La regla mas segura para saber si hubo profusion en dar empleos militares, es la clase de reemplazo; número de oficiales que se encuentran en esa situacion el 13 de junio, día en que tuve la honra de jurar en mano de S. M. era el de 1075, y hoy no hay mas que 498, esto deberá convencer al Senado, y aun al mismo general O'Donnell. (El señor O'Donnell pide la palabra para rectificar), y para que no se dude de la exactitud de este dato, no tengo inconveniente en que quede sobre la mesa. Dirá tal vez su señoría que esas bajas son consecuencia de los empleos que se han dado; pero no es así, porque si se hubieran dado con profusion, las vacantes se hubieran llenado con los que habian obtenido gracia del gobierno, y el número resultaria igual al de hace seis meses. Véase pues como los directores han hecho las propuestas, y el gobierno las ha aprobado con arreglo al reglamento.

Su señoría nos ha dicho que en el cuerpo de artilleria se sigue el escalafon, lo cual es verdad; pero debe tenerse entendido que á los oficiales de dicha arma se les premia dándoles empleos de infanteria ó caballeria: esto ha sucedido siempre, y no puede menos de suceder, y diré de paso que nunca ha habido ley de ascensos militares como que en Francia, y allí está barrenada en su esencia con la creacion de mariscales del imperio que no reúnen las condiciones que previene el reglamento y la ley de ascensos de aquel pais.

No es, pues, fácil de decidir la cuestión de la ley de ascensos acordada. El señor general O'Donnell, al hablar de las gracias que se han dado, debe recordar la época en que se dieron, pues sabe su señoría que hay dias solemnes en que todos los reyes conceden gracias al ejército.

S. M., siempre deseosa de dar á su ejército pruebas relevantes de su bondad, significó su deseo de algunas

cias, con motivo de su cumpleaños y del feliz natalicio de S. A. R. la princesa de Asturias. ¿Y qué gracias se dieron? Grados sin antigüedad á los oficiales mas antiguos. Esto ha sucedido siempre, y yo apelo á la buena fé de su señoría, porque como he dicho y repito, los documentos á que me he referido pueden quedar sobre la mesa. Hay mas aun: esos grados que se han dado se confieren á los hijos de generales beneméritos, de jefes superiores que prestaron grandes servicios al estado, servicios que es justísimo recompensar, pues el Senado sabe que con pocas escepciones, los militares no lejan á sus hijos mas que sus buenos servicios y su nombre.

Aunque su señoría no lo ha dicho, manifestaré que se han dado tambien algunas charreteras á paisanos, pero han recaído en hijos de viudas, cuyos maridos murieron en el campo de batalla ó de resultas de heridas gloriosas. Y téngase entendido que esas charreteras, en número de 20 á 22, se dieron á propuesta del capitán general de Filipinas que pidió 30 á 40 subtenientes para organizar nuevos batallones. ¿Y quería el Senado que el ministro hubiera estado sordo á los clamores de las viudas de militares que carecen de recursos, no solo para dar á sus hijos la educación conveniente, sino de lo necesario para su subsistencia? De ninguna manera; y lo mismo habria hecho en mi lugar el señor O'Donnell, y menos en una época de perdón, así para los que después de haber derramado su sangre en defensa de nuestra reina se hallaban con licencia absoluta por haber sido comprometidos en las cuestiones políticas, como para aquellos que combatieron bajo la bandera carlista y que han jurado fidelidad á S. M.

No creo por consiguiente que haya razon para hacer cargos al ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado. (El señor marqués del Duero pide la palabra para una alusion.)

Creo, señores, haber manifestado que no son tantas como se ha dicho las gracias dadas al ejército, y no quiero molestar por mas tiempo la atención del Senado, porque son siempre muy graves y delicadas las cuestiones que se rozan con el ejército. Concluiré repitiendo al señor general O'Donnell lo que dije en un principio: que la ley de ascensos vendrá en su dia, se discutirá, y resolverá lo mas conveniente.

El Sr. conde de LUCENA: No negaré, señores, pueda haber alguna inexactitud en lo que he dicho, pero en lo general no puede haber equivocacion. La cuestion de brigadieres se resuelve con la *Guía de forasteros*. Así se sabrá si son ó no son 41 los nombrados. Tengo las reales órdenes en que se han hecho los nombramientos ó gracias á que me he referido y si bien hay algunos de las fechas correspondientes á los dias de celebridad, de que nos ha hablado, el señor ministro de la Guerra, son tan pocas que creo que no pasan de tres. (El señor ministro de la guerra, pide la palabra.)

El señor ministro de la Guerra nos ha hablado con mas insistencia de los alféreces para el ejército de Filipinas, que es lo menos importante en mi concepto; pero su señoría ha pasado como sobre ascuas por los empleos de coroneles, comandantes, etc., que es lo mas esencial. Para dar mayor fuerza á mis argumentos diré lo que se ha hecho en la hacienda militar, que se com-
ponia antes de 400 individuos, y aho-

ra han ingresado en ella 5 intendentes de primera clase 10 de segunda, 8 comisarios de primera clase, 6 de segunda y 22 de tercera, 10 oficiales primeros, 8 segundos y 7 terceros suman todos 76 nombramientos fuera de escala, en un cuerpo de 400 individuos. Entre estos nombramientos se cita el de un capitán que tenia 9,000 reales de retiro, y ha sido ascendido á intendente de primera clase con 36,000. Si esto no es cierto, tendré mucho gusto en rectificarlo.

El Sr. Lara (ministro de la Guerra): Tenia solo carácter de coronel.

El Sr. conde de LUCENA: Creo que por mi rectificacion se habrá convencido el Senado de que no he andado ligero en mis datos para deducir sus consecuencias. He dicho que no citaré nombres propios; pero si el Senado tiene dudas, dejaré sobre la mesa las listas nominales.

El Sr. marqués del DUERO (para una alusion personal): Cuando fué nombrado ministro de la Guerra el señor presidente actual del Senado, me presenté á él como presidente de la junta de ascensos nombrada á consecuencia de la interpelacion dirigida por el señor conde de Lucena al señor Lersundi, entonces ministro de la Guerra, y puedo decir que fué tal efecto de aquella interpelacion, que el señor Bravo Murillo me llamó con otros señores generales para saber nuestra opinion acerca de los medios de acabar con las injusticias. Todos convenimos en la necesidad urgente de una ley de ascensos militares, y se nombró al efecto una junta numerosa que al cabo de algunos meses presentó un proyecto de ley de ascensos al gobierno.

El primer trabajo que dí al ministerio fué el cuadro del estado mayor general, por el cual se hacia un aborro de 6 millones de reales, motivo bastante suficiente para que el ministerio se hubiera ocupado con asiduidad de aquel importante trabajo. Algun tiempo despues se presentó toda la ley, y entonces insistí en la necesidad de poner término á las injusticias y al favoritismo, teniendo en cuenta que las justas recompensas estimulan á los corazones generosos, al paso que las gracias no merecidas destruyen la emulacion y dan margen á las intrigas. Manifesté tambien la inconveniencia de hacer oficiales á los paisanos, porque se creia que un oficial podia hacerse de cualquiera manera, y se causaria perjuicio á los del ejército, privándoles de la ventaja de tener á su lado á sus hijos cadetes, obligándoles á sostenerlos en el colegio militar á costa de grandes dispendios. Llamé la atención del señor general Ezpeleta sobre estas consideraciones, y acerca de la no menos importante de que los cadetes lanzados del colegio por desaplicacion ascendian y avanzaban en su carrera postergando á los mas sobresalientes, lo cual acababa con la aplicacion de los alumnos, y con el estímulo y noble emulacion de que deben hallarse animados.

Que me diga el señor ministro de la guerra en qué pais de Europa se observan estos precedentes? En dónde se vé un niño de 3 á 6 años con una charretera de oficial? ¿Qué significa un empleo que no se ejerce? Mientras que los cuerpos colegisladores han concedido pensiones con una parsimonia extraordinaria, el señor ministro de la Guerra se cree con derecho para conceder charreteras á niños de 3 á 6 años. ¿Es este el modo de estimular al ejército?

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á usía que se circunscriba á la alusion.

El Sr. marqués del DUERO: Iba á decir lo que dijo su señoría en la época á que me he referido.

Me veo precisado á concluir y lo siento mucho; pero no puedo menos de manifestar el desconsuelo que me ha causado sorpresa haber oido de boca del señor ministro de la Guerra que se barrenará la ley. Sino hay una ley de ascensos habrá ejército, pero sin entusiasmo, y sin entusiasmo no se hacen nunca grandes cosas. Siendo el señor Ezpeleta ministro de la Guerra se hizo una promocion de 22 brigadieres, y al año siguiente otra de 42; promocion que no se hubiera verificado si hubiera existido esa ley. Su señoría, afectado como se halla de estas promociones, me prometió que á los dos dias se publicaria la ley de ascensos: tranquilo con esta promesa, la comuniqué á algunos de mis compañeros: no obstante se hicieron nuevas promociones, y la ley no salió.

El Sr. PRESIDENTE: Debo observar á usía ha padecido una equivocacion asegurando que le ofrecí publicar la ley de ascensos, toda vez que esto no podia ejecutarse sin el acuerdo del Consejo de ministros.

El Sr. marqués del DUERO: Así lo habia entendido.

El Sr. PRESIDENTE: Mi deseo era ese y deseaba que se realizara.

El Sr. LARA (ministro de la Guerra): Tengo poco que rectificar. Ha hablado el señor O'Donnell de la ley de ascensos, y su señoría no puede hacerme cargos sobre este particular, cuando sabe tengo tantos deseos como el que mas para que esta ley se plantee; y aunque no se ha podido hacer todo en el poco tiempo que llevo de ministro, se han dado varios reglamentos importantes; se ha hecho el arreglo de la secretaria del ministerio, donde se notaban algunos abusos: se ha reformado la Hacienda militar para mejorarla en lo que hacia referencia á las plazas de libre provision; se han organizado igualmente los estados mayores de plazas, cuyos individuos obtenian antes un ascenso; y todo se ha verificado en tan corto tiempo. Abundo por lo demas en las mismas ideas que se han emitido de desarraigar abusos; pero téngase entendido que estos no se pueden quitar en pocos dias.

El Sr. conde de LUCENA (rectificando): Ruego al señor ministro de la Guerra me diga si he sido exacto en las noticias que he tenido el honor de revelar al Senado, pues deseo que conste que nunca hablo en este lugar sin estar provisto de datos.

El PRESIDENTE: Para la próxima sesion se avisará á domicilio.

Eran las cuatro menos cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 15 de marzo.

Nuestro correspondal de Liverpool nos escribe con fecha 8 de febrero lo siguiente:

«El vapor *Niagara* acaba de llegar á este puerto procedente del de Nueva York, de donde salió el dia 24 de febrero.

El vapor procedente de la Habana no habia llegado á Nueva York á la salida del *Niagara*.

De Méjico se acababa de recibir en Nueva-York un despacho telegráfico

anunciando la siguiente importante noticia.

Méjico 13 de febrero.—El general Uzaga acompañado del general Robles habian llegado á Méjico y se habian sublevado contra el presidente Ceballos, quien habia tenido que resignar. Uzaga y la guarnicion de Méjico, en seguida se pronunciaron en favor del general Santa Ana y nombraron al general Lombardini, presidente *ad interim*.

El general Anastasio Bustamante que habia sido por tres veces presidente de Méjico habia muerto en Queretazo.

De Puerto-Rico hay noticias hasta el 28 de enero.

En Ponce y Mayagües se habian abierto los precios de los azúcares de la nueva zafra con algunas transacciones importantes á los precios de 3 1/4 á 3 1/2 pesos quintal, y se esperaba que las siguientes ventas se harian con 4 1/8 de mas.

El café estaba muy solicitado y habia subido en los mercados de Mayagües; 10 pesos quintal se habian pagado por varias partidas y se esperaba que los precios subirian hasta 10 1/4 lib.

El tiempo era inmejorable tanto para las nuevas cosechas de café como para la de azúcar, y toda la isla se hallaba saludable. (Nacion.)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

El Monitor contiene varias disposiciones de interes local.

El cuerpo legislativo ha nombrado ya la comision que ha de examinar el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 80,000 hombres de la quinta de 1853.

ITALIA.

Es verdaderamente sensible que no hablemos del reino Lombardo-Veneto, sino para anunciar nuevas desgracias. De Milan escriben con fecha 3 del actual lo que sigue:

«Se dice que ayer han debido ser ejecutados en Mántua el jóven Speri, el conde Montanara y el arcipreste mitrado de Rávena. Este tiene cerca de sesenta años de edad. El conde Montanara, anteriormente absuelto por el consejo de guerra, el cual declaró no haber lugar á la formacion de causa, ha cometido la imprudencia de entrar confiadamente en su patria, sucediéndole otro tanto al jóven Speri.

Han sido condenadas ademas otras 23 personas; unas á muerte, y el resto á 20 años de cadena.

La conducta que el gobierno de Viena ha observado en la Lombardia está siendo objeto de la mas severa censura en el Piamonte. Nadie puede leer sin estremecerse esos bandos y proclamas escritos con sangre y que llevan el terror á todas partes. El decreto de confiscacion lanzado contra los emigrados, y que precisamente tiene que alcanzar á un sin número de inocentes, es un horrible anacronismo en el siglo XIX.

La *Gaceta piamontesa* dice que no es cierto como aseguró *La Patria*, que el gobierno de Cerdeña piensa en modificar la ley de imprenta.

(Nacion.)

PALMA.

Damos hoy íntegra la sesión celebrada en el Senado el día 14 para que nuestros lectores se enteren de los dictámenes de la comisión que ha entendido en el importante asunto del general Narvaez. Al mismo objeto insertaremos también la exposición y documentos que la acompañan, que dirigió al Senado, porque lo consideramos de interés por las cuestiones de grande importancia que han de debatirse en la alta Cámara por este asunto. Hoy no nos es posible por su mucha extensión, publicar estos documentos, por lo mismo lo haremos en el inmediato número.



CRÓNICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN RUPERTO.

Nació en Francia y siendo aun de edad pueril se alistó en el número de los clérigos de la iglesia Laudanense. Muertos sus padres volvió á su casa para encargarse de su gran hacienda, en la que hospedó á san Amando que viajaba para Roma, y le siguió para imitar sus ejemplares virtudes. Por consejo del papa fundó el monasterio Maricolense, junto al Savo, que gobernó con singular acierto, siendo por sus excelentes virtudes idea de perfección. Un mérito tan distinguido le elevó á la silla episcopal de Worms, de cuya ciudad fué echado por aquel pueblo la mayor parte idólatra. Posteriormente fué electo obispo de Salterburgo en cuya silla trabajó varios años y murió felizmente el día de Pascua después de haber celebrado y predicado año 697.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	9 grad.	28 p.	60 grad.
7 de la m.	6	27	11 76
Hoy... 12 del día.	8	27	11 76

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 47 ms.
 Pónese.... á las 6 " 13 "
 Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero
 ... las 12 hs. 5 ms. 42 s.

AVISOS oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS islas Baleares.
 E. M.—Sección 1.^a
 Orden general del 25 de marzo de 1853 en Palma.
 El señor subsecretario del ministerio de la

Guerra con fecha 15 del actual, trasladada al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente.

«Escmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dijo con fecha 7 del actual al Director general de infantería lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. remitió á este ministerio en 5 de enero próximo pasado en la cual don Antonio Carpinter y Jaime, capitán del regimiento de infantería Jaen número 41, solicita la antigüedad de 21 de agosto de 1843 en el grado de primer comandante que disfruta, y que se le conceda el de teniente coronel; enterada S. M. y con presencia del documento que este oficial adjunta á su petición, por el cual acredita que obtuvo el grado de comandante á consecuencia del decreto del ex-Regente de 25 de junio de aquel año, se ha dignado declararle, de conformidad con lo informado por la sección de Guerra del Consejo real, comprendido en la real orden circular de 9 de octubre último, y adjudicarle en su virtud el grado que pretende con solo la antigüedad de 1.º de abril de 1846, en que ascendió á capitán por gracia especial: otorgándole al propio tiempo el grado de teniente coronel sin antigüedad hasta que sea promovido al empleo inferior inmediato, en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 4 de junio de 1848: siendo la voluntad de S. M. que para los que se hallen en igual caso sirva de regla general esta resolución, teniendo presentes las restricciones que marca la de 4 de setiembre de dicho año de 1848.—De real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de los señores gefes y oficiales existentes en este distrito, á quienes pueda comprenderles la anterior resolución: El coronel segundo gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

- Día 24.**
 De Charleston en 35 dias polacra San Miguel (a) Astrea, de 151 ton., cap. don Cayetano Oliver con algodón.
 De Tarragona en 3 dias javeque San Juan Bautista, 47 ton., pat. Andres Barceló, con papel y lastre.
Id. 25.
 De Viven en 16 dias, bergantin goleta Teresita, de 110 ton., cap. don Ramon Otero, con sardinas.
 De Malaga en 3 dias, goleta San José (a) Paquitas, de 69 ton., pat. Juan Bosch, con madera y efectos.
 De Capdiff en 22 dias bergantín suco nombrado Nordstjernan 115 ton., cap. O. Brandstrom, con carbon de piedra. Quedó en observacion.

Avisos particulares.

Delante San Nicolas y
 en la man. 192 núm. 79 hay un cuarto amueblado para alquilar.

En la man. 185 n.º 55
 cuesta de Ambros, casa zaguan, hay para alquilar el primer y segundo piso.

Se necesita una criada
 que ademas de saber algo de cocina tenga alguna persona que la abone. Informarán en esta imprenta.

El dia 19 de los corrientes
 se perdió desde la puerta de la Calatrava hasta la villa de Lluçmayor, un talego que contenia algunas prendas de ropa y varios li-

PRECIOS CORRIENTES EN EL DIA DE HOY.

	Libras.	Suelid.	Diner.	Libras.	Suelid.	Diner.
Paja.						
Carbon.						
Algarrobas.						
Queso.						
Lana.						
Aceite.						
Leña.						
Trigo fuerte de Sevilla.						
Idem mezcilla idem syc.						
Idem del pais syc.						
Xexa idem syc.						
Cebada.						
Habas syc.						
En depósito ó sobre el muelle.						
Aceite de Sevilla.						
Idem del pais.						
Jabon duro.						
Aguardiente 19.º Olanda.						
Idem 35.º, sin casco.						
Almendron.						
Habichuelas.						
Aceite almendra.						
Licores asartidos.						
Frutas en almibar.						
Mercado.						
Habas.						
Guijas.						
Garbanzos.						
Judias.						
Frijoles.						
Maiz.						

NOTA. Las iniciales de la última columna indican A. abundante, B. baja, C. calma, E. escaso, F. falta, N. nominal, P. pedido, S. subida, U. última venta.

LIBRERIA DE JUAN COLOMAR.

CONSIDERACIONES
SOBRE LAS SIETE PALABRAS
 que habló
JESUCRISTO EN LA CRUZ.
 Por don J. M. Quadrado.
 Segunda edicion. Véndese á 3 rs. en rústica.

PAQUET DE VAPOR
EL BARCELONES,
 su capitan don Gabriel Medinas.
 Por causa del mal tiempo se ha suspendido la salida de dicho buque hasta mañana á las doce.

LIBRERIA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.
LOS MÁRTIRES
DE LA LIBERTAD ESPAÑOLA
 ó sea
 Historia de las personas notables del partido liberal de nuestro pais, que han perecido en el cadalso, ó succumbido víctimas de la tiranía á causa de sus convicciones políticas,
 POR VICTORIANO AMELLER
 Y MARIANO CASTILLO.

PROSPECTO.
 Ningún suceso acontece entre los hombres, cuya narracion historica no pueda despues ser útil á las investigaciones filosóficas que instruyen y moralizan los pueblos; porque la historia es el gran jurado á que apelan las generaciones; en el proceso de los tiempos para el juicio de la posteridad desapasionada; es el tribunal supremo é inapelable que absuelve ó condena las cosas y los hombres; es la que presta esperiencia al mundo y encierra para los buenos la estimacion de los venideros y su reprobacion para los malvados. Ante el respo-

table tribunal de la historia, descienden de sus tronos los reyes; los conquistadores aparecen desarmados; conparecen allí bajadas del suplicio las víctimas, allá tambien se presentan los pueblos oprimidos. Su veredicto es el que niega la gloria á los que la han buscado en la injusticia y la violencia, y la lega á los que practicaron la virtud ó dejaron testimonio de nobles hechos. La historia habla tarde ó temprano. Los que quieran hacerla callar dan una prueba de que temen la justicia de la verdad, que al fin ha de proclamarse en el mundo de la civilizacion.
 Nos hemos propuesto escribir una historia dolorosa y sangrienta, pero que es la historia de hechos consumados y verdaderos. Hemos acometido esta empresa convencidos de que encierra lecciones provechosas para estos tiempos, porque en medio del egoismo y corrupcion de la época, bueno es despertar el recuerdo de generosas y sublimes acciones; y como contrapeso á las ideas de servilismo, nada mas conveniente que presentar con vivos colores las virtudes cívicas de los que siendo defensores entusiastas de las libertades y venerandos fueros de la patria, fueron inmolados en crueles suplicios. En este libro se verá cuánta sangre cuesta á nuestra nacion la defensa de las libertades públicas. En el veremos cuán peligroso es el depositismo á los monarcas y á los pueblos: los primeros, encerrados en sus alcázares, no pueden saber la verdad sino por sus cortesanos, que validos del silencio que se impone al pueblo la ocultan cuando conviene á su engrandecimiento: los segundos subyugados, ven subir al cadalso sus mejores ciudadanos por un pensamiento, por una palabra, por una sospecha, por una calumnia. ¡Cuántas veces una queja ha producido una muerte bárbara! ¡Cuántas veces una opinion ha sido causa del exterminio de una familia! ¿Qué español de sentimientos liberales no querrá enterarse de los detalles de tan interesante historia! ¿Quién que estime el recuerdo de tantos nombres liberales inmortalizados en el martirio no contribuirá al monumento histórico que intentamos levantar!
Condiciones de la suscripcion.
 Esta obra, adornada con retratos litografiados y láminas que representarán los sucesos mas remarcables de la vida de las muchas víctimas que llenan el martirologio liberal de España, costará cada entrega de 16 páginas en buen papel y esmerada impresion, dos y medio reales cada dos entregas ó una con lámina.
 Se suscribe en esta libreria.

PALMA
 IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.
 editor responsable.